

## 4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 1717 ANUNCIO por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se han formulado Acuerdos de iniciación de procedimiento en los expedientes sancionadores que se indican, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

**N.º Exp.; Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.**

-651/97. Antonio Tomás López. 22.268.224. Avda. Estación, 4, 30720-Santiago de la Ribera-San Javier (Murcia). Art. 11 b) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 10.000 pesetas.

-775/97. Juan Solano González. 22.877.800. C/. Pintor Portela, 36-5.º B, 30204-Cartagena (Murcia). Art. 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 10.000 pesetas.

-777/97. Antonio Ramón González López. 74.354.738. Avda. Murcia, T2.P5.1.º A, 30203-Cartagena (Murcia). Arts. 11 a) y b), 15 c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 63.750 pesetas.

-788/97. José Campillo Ortuño. 22.996.503. C/. Gran Vía, s/n, edifc. Costa Manga, 2, 30380-La Manga del Mar Menor-Cartagena (Murcia). Art. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 15.000 pesetas.

-789/97. José Queveado Ferrer. 22.892.488. C/. Tirso de Molina, 13-6.º a, 30203-Cartagena (Murcia). Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 31.250 pesetas.

-809/97. José Francisco Lorente Herrera. 27.431.250. C/. Pedro Lozano a Barceló, 2-A3, Zarandona (Murcia). Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 8.250 pesetas.

-814/97. José Manuel Ochoa Pérez. 28.853.274. C/ Gerardo Diego, s/n, bloque 6-1.º B, Sevilla. Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 5.000 pesetas.

-898/97. Tomás López Tortosa. 22.390.312. C/ Emilio Piñero, 2, Murcia. Arts. 11 a) y d) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 9.000 pesetas.

-899/97. Miguel Ángel Robles Andreu. 34.834.379. C/ Torre Molina, 38, La Albatalla (Murcia). Art. 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 3.250 pesetas.

-910/97. Agapito Rodrigo Aparicio. 258.868. Ctra. Vicalvaro, 132, Madrid. Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 5.000 pesetas.

-912/97. Pedro Sánchez Soto. 22.905.853. Avda. Libertad, 105, 30710-Los Alcázares (Murcia). Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 5.750 pesetas.

-915/97. Antonio Yepes Campillo. 22.990.086. C/. Bescan y Garcilaso, 5, 30310-Los Dolores-Cartagena (Murcia). Art. 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 3.250 pesetas.

-919/97. Salvador Breno Sánchez. 5.374.688. Ctra. del Palmar, 1, 30570-Beniaján (Murcia). Arts. 11 a) y d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 5.000 pesetas.

-927/97. Jaime Gestoso de Miguel. 27.471.630. C/. Maquinista, 5, Barrio Peral-Cartagena (Murcia). Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 9.000 pesetas.

-937/97. Agustín Esteban García. 21.397.145. C/. General Bonanza, 6, 03007-Alicante. Arts. 11 a) d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 5.000 pesetas.

-956/97. Antonio Martínez Valdivieso. 22.887.103. C/. Juan Guerrero Ruiz, 4, Cartagena (Murcia). Art. 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 3.250 pesetas.

-958/97. Jesús López Morales. 77.502.312. C/. Escuelas, 31, Alboleja (Murcia). Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 5.000 pesetas.

-967/97. David Eulogio Soto. 22.973.733. C/. Cartagena Indias, 28-1.º A, 30203-Cartagena (Murcia). Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 5.000 pesetas.

-972/97. Roberto Carlos Mimbbrero Domínguez. 8.947.904. C/. La Coruña, 8-2.º C, 28934-Móstoles (Madrid). Arts. 11 a) y d) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 7.500 pesetas.

-973/97. Alfonso García Morales. 22.911.672. C/. Roy Ruiz, 5, Cartagena (Murcia). Arts. 11 a), b) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 21.500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los afectados disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, los acuerdos de iniciación del procedimiento que se relacionan se considerarán como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 30 de enero de 1998.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.